



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de noviembre de 2023

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de adjuntar a la presente, un proyecto de ley por el cual se otorga la Concesión de Uso de Agua Pública, con fines de generación hidroeléctrica para su venta comercial, en concordancia a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 22 del Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952, en favor del Departamento Provincial de Aguas.

Dicha Concesión se corresponde a la construcción de tres Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos (PAH), adjudicados recientemente al Departamento Provincial de Aguas por Resolución N° 609/23 de la Secretaría de Energía de la Nación, y que se denominan Salto Dique Ballester, Salto Allen y Salto Guerrico, todos a ubicarse sobre el canal principal de riego del Alto Valle, incluyendo la centrales, las líneas de interconexión en 13,2 Kv, las estaciones transformadoras y las obras complementarias.

Sin más, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 19/2023



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de noviembre de 2023

NOTA N° 19-23

**Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por el cual se otorga la Concesión de Uso de Agua Pública, con fines de generación hidroeléctrica para su venta comercial, en concordancia a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 22 del Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952, en favor del Departamento Provincial de Aguas.

Dicha Concesión se corresponde a la construcción de tres Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos (PAH), adjudicados recientemente al Departamento Provincial de Aguas por Resolución N°609/23 de la Secretaria de Energía de la Nación, y que se denominan Salto Dique Ballester, Salto Allen y Salto Guerrico, todos a ubicarse sobre el canal principal de riego del Alto Valle, incluyendo la centrales, las líneas de interconexión en 13,2 Kv, las estaciones transformadoras y las obras complementarias.

Estos aprovechamientos cuentan con un presupuesto inicial de dieciocho millones de dólares estadounidenses, y su concreción se facilitará por la firma, en los próximos días, de los Contratos de Abastecimientos MEM, con un plazo de 15 años y con un precio garantizado de 116 dólares estadounidenses por MWh generado.

El referido valor de la energía se corresponde con el objetivo de cubrir la totalidad de la inversión, los costos operativos, los gastos o intereses por financiamientos, y una tasa de rentabilidad acorde a la inversión a realizar.

La particularidad de estos proyectos, que revisten importante interés para la administración provincial, además de tratarse de energías renovables - fundamentalmente con sustitución de energías forzadas-, es que además traen aparejadas una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando las metas comprometidas por el estado nacional (Conforme al Acuerdo de Paris sobre cambio climático aprobado por Ley N° 27.270).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Cabe aclarar que el Departamento Provincial de Aguas ha cumplimentado los pasos necesarios para solicitar la presente concesión. Entre los más significativos está la aprobación medioambiental de los proyectos.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el proyecto de ley referido, el cual dada la trascendencia económica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de noviembre de 2023, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, Sr. Pablo ZÚCARO, de Gobierno y Comunidad, Sr. Mariano FERRARI, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. María Luciana DE LA FUENTE, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sr. Diego CANNISTRACI, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO.-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de ley mediante el cual se otorga Concesión de Uso de Agua Pública, con fines de generación hidroeléctrica para su venta comercial, en concordancia a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 22 del Código de Aguas aprobado por Ley Q N°2952, en favor del Departamento Provincial de Aguas.-----
-----Atento al tenor del Proyecto de ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se otorga la concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Canal Principal de Riego Alto Valle, en favor del Departamento Provincial de Aguas, con destino a la prestación de un servicio de utilidad pública, la cual se regirá por las normas del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 2°.- El plazo de la presente concesión se fija en treinta (30) años, contados a partir de la publicación de la presente.

El Concesionario deberá concluir las obras objeto de la concesión en un plazo máximo de 5 (cinco años), contados a partir de la publicación de la presente, bajo pena de caducidad de la concesión.

Artículo 3°.- El Departamento Provincial de Aguas, conforme a las atribuciones conferidas por el Código de Aguas, fijará las condiciones a que se sujetará la concesión otorgada por el artículo 1° de la presente, en todo lo relativo al uso del recurso hídrico determinando:

- 1) Normas de manejo de agua.
- 2) Restricciones al uso del recurso.
- 3) Las restantes condiciones y obligaciones resultantes de la legislación vigente.

Asimismo, durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones de generación y obras complementarias, ejercerá las facultades que le corresponden como autoridad de aplicación del régimen de administración de los recursos hídricos.

Artículo 4°.- Las centrales hidráulicas a construir a partir de esta concesión se consideran de generación menor, atento a sus posibilidades de generación y potencia instalada, por lo que se exime al concesionario de la necesidad de contar con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

las autorizaciones previstas en el artículo 95 incisos a), c) y d) del Código de Aguas.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*